



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00282740-NEU-DESP#MNAJC - ANR A FAVOR DE COMPROMISO ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00282740-NEU-DESP#MNAJC correspondiente al Expediente Físico N° 1200-000211/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19; Resolución N° 587/04 del entonces Ministerio de Seguridad y Trabajo y Jefe de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable de pesos ciento dos mil novecientos sesenta y uno con 62/100 (\$ 102.961,62.-), a favor de “Compromiso Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado” de la ciudad de Centenario, C.U.I.T. N° 30-71130961-2, destinado a solventar los gastos que demande la instalación del servicio eléctrico en el salón donde funcionan los talleres desarrollados por la Asociación Civil;

Que la mencionada Asociación Civil cuenta con personería jurídica vigente, otorgada mediante Resolución N° 587 de fecha 09 de diciembre de 2004, del entonces Ministerio de Seguridad y Trabajo y Jefe de Gabinete;

Que la aludida Asociación Civil desarrolla acciones sociales y de acompañamiento a personas con discapacidad de la ciudad de Centenario y resulta urgente que cuenten con un espacio propio para poder desarrollar las actividades;

Que la presente solicitud cuenta con el Visto Bueno de la Subsecretaria de Discapacidad y de la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que el presente aporte no reintegrable se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Que resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos ciento dos mil novecientos sesenta y uno con 62/100 (\$ 102.961,62.-) a favor de “Compromiso Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado” de la ciudad de Centenario, C.U.I.T. N° 30-71130961-2, destinado a solventar los gastos que demande la instalación del servicio eléctrico en el salón donde funcionan los talleres desarrollados por la Asociación Civil.

Artículo 2°: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 05 – SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD
PRG. 046 – INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD PLENA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	05	03	02	00	05	01	07	391	1111	\$102.961,62

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del aporte económico no reintegrable autorizado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.